GOBERNACIÓN de BOLIVAR

Secretaría de Seguridad
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ACTA DE ENTREGA DE BIENES A TERCEROS BENEFICIARIOS

ENTIDAD ADMINISTRADORA	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- NIT 890.480.059-1
ENTIDAD BENEFICIARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - NIT 900.477.235-6
OBJETO	ENTREGA DE UN (1) VEHÍCULO PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($275.406.780,00) M/L

Entre los suscritos a saber **MANUEL DE JESÚS BERRIO SCAFF,** en calidad de Secretario de Seguridad del Departamento de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.196.313 expedida en Cartagena, en su condición de Secretario de Seguridad del Departamento, delegado para estos efectos mediante el Decreto 0754 del 26 de junio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **ENTIDAD ADMINISTRADORA** , y de la otra parte **DEIRDRE ROSA CASTRO GUTIERREZ,** identificada con cédula ciudadanía No. 1.082.916.737, en su calidad de DIRECTORA REGIONAL, código 0042 grado 19 de la Planta global de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, distribuido en la Dirección Regional Caribe, debidamente facultada para suscribir el presente documento, quien para los efectos de este documento se denominará **ENTIDAD BENEFICIARIA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA DE BIENES A TERCEROS BENEFICIARIOS**, previa las siguientes consideraciones: **1**. Que, la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 de 1997, 1421 de 2010, regula la Financiación de los Fondos de Seguridad estableciendo que todos los Departamentos y Municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. **2**. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. **3.** Mediante Decreto 399 de 2011, modificado por el Decreto 577 de 2011, "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones"; se instituyen los Fondos Territoriales de

Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET-, "(...) Como (...) fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica (...), y administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces...". **4.** Que el Decreto 297 de 2024 mediante el cual se establece la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones, crea la Secretaría de Seguridad, con el objeto de *formular, coordinar, diseñar, dirigir, y desarrollar los planes y programas que garanticen, la convivencia pacífica, la seguridad, y coordinar los organismos de seguridad para orientar todas las acciones encaminadas a preservar el orden público en el departamento*, incluyendo dentro de sus funciones *fortalecer las capacidades estratégicas, técnicas, operacionales y logísticas en cuanto a la prevención de la violencia, promoción de la convivencia, seguridad y acceso a la justicia".* **5.** Que posteriormente, mediante Decreto 449 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y reorganiza el Comité Territorial de Orden Público del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*, se estableció que la Secretaría Técnica del referido comité sería ejercida por el Secretario de Seguridad del Departamento. **6.** Que en los Comités Territorial de Orden Público No. 001 y 002 de fecha 14 de enero y 22 de agosto de 2025 se aprobó el proyecto de *Dotación de vehículo tipo camioneta para las actividades operativas de migración Colombia en el departamento de Bolívar, así como la modificación de este proyecto solamente en el presupuesto. Inicialmente se había destinado $250.000.000 de pesos para la compra de este vehículo, pero después de ir al mercado y hacer un estudio se encontró que no era posible comprar el vehículo solicitado con ese monto, entonces, se modificó a $280.000.000. Significa entonces que la dotación de vehículo tipo camioneta para las actividades operativas de migración Colombia en el departamento pasó de $250.000.000 a $280.000.000".* **7.** En cumplimiento de las normas mencionadas y en virtud de la aprobación del Comité de Territorial de Orden Público, el Departamento de Bolívar en cabeza de la Secretaria de Seguridad suscribió contrato SASI-SG-002-2025 para la adquisición de un vehículo tipo camioneta cabinada 4x4 uniformada con destino la *Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con presencia en el Departamento de Bolívar.*

A partir de estas consideraciones, se procede a suscribir la presente acta, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El Departamento de Bolívar – Secretaría de Seguridad entrega a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA – Dirección Regional Caribe**, vehículo que se relaciona a continuación por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($275.406.780,00) M/L** el cual fue adquirido por el Departamento de Bolívar, con recursos del Fondo de Seguridad del Departamento FONSET con destino a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA-Dirección Regional Caribe**, tal como se señaló en las consideraciones de la presente acta.

PARÁGRAFO PRIMERO - DESCRIPCIÓN BIEN A ENTREGAR: Se adjunta a la presente acta la ficha técnica del siguiente vehículo, la cual hace parte integral de este documento:

ITEM	CILINDRAJE	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	PLACA
CAMIONETA KIA SORENTO	3470 C.C.	2026	GRIS	G6DUSA735408	KNARH81EDT5378052	FNL546

PARÁGRAFO SEGUNDO - NATURALEZA DE LA ENTREGA. La presente acta tiene por objeto dejar constancia de la entrega material y administrativa del bien descrito, y no constituye acto adicional de transferencia de dominio, el cual fue surtido previamente conforme a los trámites legales ante el organismo de tránsito competente.

CLAUSULA SEGUNDA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá emplear el vehículo, objeto de la presente entrega, para uso exclusivo de las labores realizadas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA-Dirección Regional Caribe**. Así las cosas, evidenciará el estado de la destinación específica, mediante informe que allegará a la Secretaría de Seguridad, en concordancia con lo dispuesto en la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES LA ENTIDAD ADMINISTRADORA: **1.** Entregar el vehículo previamente relacionado, por medio de la presente acta, y a cumplir con la entrega real y material a la firma del presente documento con los respectivos contrato y factura del bien entregado. **2.** Manifiesta mediante la presente acta que se realizó debidamente el trámite de registro del Parque Automotor, descritos en esta acta, ante el Ministerio de Transporte con el objeto de obtener las correspondientes placas y tarjetas de propiedad.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. Se compromete a: **1**. Incluir el vehículo objeto de la entrega, dentro del inventario y en la póliza general de asegurabilidad de bienes que cubre a la entidad para tales efectos. **2.** Mantener en perfecto estado de conservación el vehículo, objeto de la presente entrega, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar y por su cuenta a partir de la terminación de la garantía. **3.** Informar a la Gobernación de Bolívar en caso de presentarse algún defecto de funcionamiento en el bien objeto de la transferencia, de tal forma que, se haga efectiva por parte de esta las garantías entregadas por el contratista y las tomadas por este en el marco de las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato SASI-SG-002-2025. **4.** Hacer un buen y correcto uso del vehículo y dar cumplimiento a la destinación específica del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. GRATUIDAD. La presente entrega, se hace a título gratuito, sin perjuicio de las obligaciones establecidas a cargo de la ENTIDAD BENEFICIARIA en la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA. MANTENIMIENTO. Será responsabilidad de la ENTIDAD BENEFICIARIA realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, objeto de entrega; para lo cual deberá gestionar directamente con el contratista, los mantenimientos, durante el término de garantía; y una vez culmine esta etapa, deberá asumirlo con presupuesto propio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR ESTIMADO DEL BIEN OBJETO DE ENTREGA. La presenta acta de entrega del bien no genera erogación para ninguna de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos fiscales el valor total vehículo es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($275.406.780,00) M/L.**

CLÁUSULA OCTAVA. SEGUIMIENTO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento será ejercido por el Secretario de Seguridad.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD BENEFICIARIA será responsable de todos los daños o perjuicios causados directos e indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de las personas que emplee, en el manejo del bien, objeto de la presente entrega descrita en la cláusula primera del documento, y mantendrá indemne al Departamento de toda responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este documento, lo siguiente**: 1.** Copia del Decreto de nombramiento, acta de posesión y cédula de ciudadanía del Secretario de Seguridad del Departamento de Bolívar; así como de la Directora Regional de la Unidad Administrativa especial Migración Colombia. **2.** Contrato de compra venta SASI-SG-002-2025; 3. Factura de venta**. 4.** Acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del Secretario de Seguridad y el contratista**. 5.** Documentos del vehículo

- Licencia de tránsito No.10037543206
- Seguro obligatorio: SOAT 3994602100
- Carta de Información
- Factura de vehículo: FVM114181
- Factura de Trámites
- Manifiesto: 482025000937608- Levante: 482025000553840
- Certificado de Emisión de Gases
- Acta de Entrega equipamiento de seguridad
- Libro de garantía
- Caratula de garantía vehículo Kia

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El acta de entrega se perfeccionará con la firma del presente documento.

Para constancia se firma en Turbaco de Indias a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026

ENTIDAD ADMINISTRADORA

MANUEL DE JESUS BERRIO SCAFF
Secretario de seguridad
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CESAR CARLOS SOTOMAYOR GUERRERO - Director Operativo de Seguridad Secretaría de Seguridad de la Gobernación de Bolívar

ENTIDAD BENEFICIARIA

DEIRDRE ROSA CASTRO GUTIERREZ
Directora Regional
UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lena Paola Barrios Ibáñez	Asesora Jurídica Externa Secretaria de Seguridad	
Revisó	Melissa Marcela Franco Porras	Asesora Jurídica Externa Secretaria de Seguridad	
Revisó	Leopoldo Enrique Klee Ebratt	Coordinador Procesos de Apoyo Caribe- Migración Colombia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			